INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 61/2018
FECHA	04/06/2018.			
REFERENCIA	**LCO Nº 15/17** *"Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle 02 sin nombre del Barrio Yatai del Distrito de San Juan Bautista".*		**ID**	336527/17.
EXPTE.	2064/18.		**FECHA**	20/03/2018.
CONTRATANTE	Gobernación de Misiones.			
CONTRATISTA	LAP Construcciones – de Lucio Clementino Amarilla Pedrozo.			
RUC	1552707-7			
FISCALIZACION	Arq. Norma Medina, cuya contratación es resultado del proceso con ID N° 338705.			
CONTRATO N° 54/2017	**FECHA**	14/11/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta recepción definitiva.
MONTO del Contrato	Gs 165.593.894.-		**C.C. N°:**	CO-22008-17-148016
ACTA DE INICIO	**FECHA**	11/12/2017	**PLAZO DE EJECUCION**	120 Días Hábiles.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 25/04/2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Contratación por Concurso de Oferta **"Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle 02 sin nombre del Barrio Yatai del Distrito de San Juan Bautista"** convocada por la Gobernación de Misiones, cuya adjudicación fue para la **Contratista LAP Construcciones – de Lucio Clementino Amarilla Pedrozo.**

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección de

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Normas y Control de la DNCP, a través Memorándum DNC N° 17/2018 que comunica como uno de los procesos cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución parcial o completa del contrato.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato N° 54/17 de fecha 14/11/2017, publicado en el SICP.
- Planos[1] del llamado publicado en el SICP y remitidos por la contratante.
- Acta de inicio[2] con fecha de inicio el 11/12/2017.
- Resolución[3] de designación de Fiscal de Obras.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe[4] de Auditoría Interna.
- Libro[5] de Obras.
- Cronograma[6] de Obra.
- Pólizas de Seguros.
- Informe[7] de obra del Fiscal de Obra.
- Fotos[8] de Ejecución de las obras.
- Nota DNCP/DVC N° 106/2018, de fecha 01/03/2018 remitido a la Contratante a fin de solicitar las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 07/03/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 13/03/2018, ingresada como Exp. N° 1.850/18, en fecha 13/03/2018, solicitando prorroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación de la documentación requerida.
- Nota DNCP/DVC N° 126/2018, de fecha 14/03/2018 remitido a la Contratante por medio de la cual se concede una prórroga de 05 (cinco) días hábiles, recepcionada en fecha 16/03/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 19/03/2018, ingresada como Exp. N° 2.064/18, en fecha 20/03/2018, conteniendo **256 fojas**.

[1] Foja 198 del Exp. N° 2.064/2018.
[2] Foja 183 del Exp. N° 2.064/2018.
[3] Foja 221 al 248 del Exp. N° 2.064/2018.
[4] Foja 1 al 2 del Exp. N° 2.064/2018.
[5] Foja 73 y 74 del Exp. N° 2.064/2018.
[6] Foja 198 del Exp. N° 2.064/2018.
[7] Foja 198 del Exp. N° 2.064/2018.
[8] Foja 218 al 220 del Exp. N° 2.064/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Nota DNCP/DVC N° 323/2018, de fecha 24/04/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 25/03/2018, por la cual se designan funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 550/2018 de fecha 25/04/2018.

2- INTRODUCCION

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitadas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Planos planaltimétricos con detalles constructivos ajustados.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, como son requeridas en el PBC.
- Actas de Recepción Provisoria y Final.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato y la especificación técnica inserto en el PBC del llamado.

El plazo de construcción de la obras según el contrato es de 120 (ciento veinte) días hábiles. El acta de inicio es de fecha 11/12/2017, según el libro de obra efectivamente dieron inicio los trabajos en dicha fecha. La fecha prevista de culminación de las obras es el 06/06/2018.

3- COMENTARIOS

3.1 Verificación in situ

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 25/04/2018 se ha podido constatar que el tramo de empedrado **se encontraban sin culminar y la construcción se encontraba paralizada**. En dicha verificación se pudieron constatar los puntos descriptos a continuación.

3.2 Cartel de Obra

Durante la verificación in situ no se visualizó el cartel de obra detallado en la planilla de precios, al respecto en la EE.TT. se establece lo siguiente: "*EL CONTRATISTA deberá*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

proveer y colocar en el emplazamiento que indique el FISCAL DE OBRA y en cada sitio de obra, un cartel de 2.50 m de ancho x 1.5 m de altura., a 2.0 m. del nivel del terreno natural". El precio de dicho rubro es de Gs 2.200.000.-

3.3 Marcación y replanteo

Al respecto en la EE.TT. se establece lo siguiente: *"La empresa contratista deberá presentar un plano planialtimétrico de las calles para ajustar los detalles constructivos solicitados en esta licitación <u>en un plazo no mayor a diez días</u>, esto correrá por cuenta de la empresa adjudicada para la construcción, y deberá contemplar el estaqueo de la cota de nivelación correspondiente y la pendiente de acuerdo a la dirección donde va a desaguar satisfactoriamente las aguas y deberán estar marcadas con pintura a la cal para su mejor visualización".*

"Los planos topográficos serán presentados a la Fiscalización para su estudio y posterior aprobación para dar continuidad a los trabajos".

Se remite la copia de un plano —foja 249 del Exp. N° 2.064/18— efectuado a mano alzada, que no cuenta con la totalidad de los detalles, asentándose en el mismo: las progresivas, la cota del terreno y la cota de la rasante del pavimento. Sin embargo, en dicho plano no se detallan los trabajos a ser realizados, ni los volúmenes de suelos a mover (excavación / terraplenes).

Las obras para carreteras o caminos[9] son obras tridimensionales, cuyos elementos quedan definidos mediante las proyecciones sobre los planos ortogonales de referencia: **Planta, Perfil Longitudinal y Sección Transversal**.

Al no contar con las secciones transversales para cada uno de los puntos de la rasante, no se puede determinar el volumen de excavaciones y terraplenes a realizar[10]; y, por lo tanto, no se puede comparar con la planilla de precios del contrato.

[9] Carretera o camino: es una franja de la superficie terrestre mejorada por el hombre para dotarla de características adecuadas para la circulación de vehículos, principalmente automotores.

[10] Para determinar el volumen de suelo a mover (excavación o terraplén) uno de los métodos utilizados es el del promedio de las áreas extremas. Este procedimiento se basa en que el volumen entre dos secciones transversales consecutivas es el promedio de sus áreas multiplicado por la distancia entre aquéllas. Cuando las distancias entre secciones transversales es menor (cada 10 metros) el cálculo es más preciso.

Arq. Paola O. Barans...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Plano planialtimetrico remitido por la contratante. Foja 249 del Exp. N° 2.064/18.

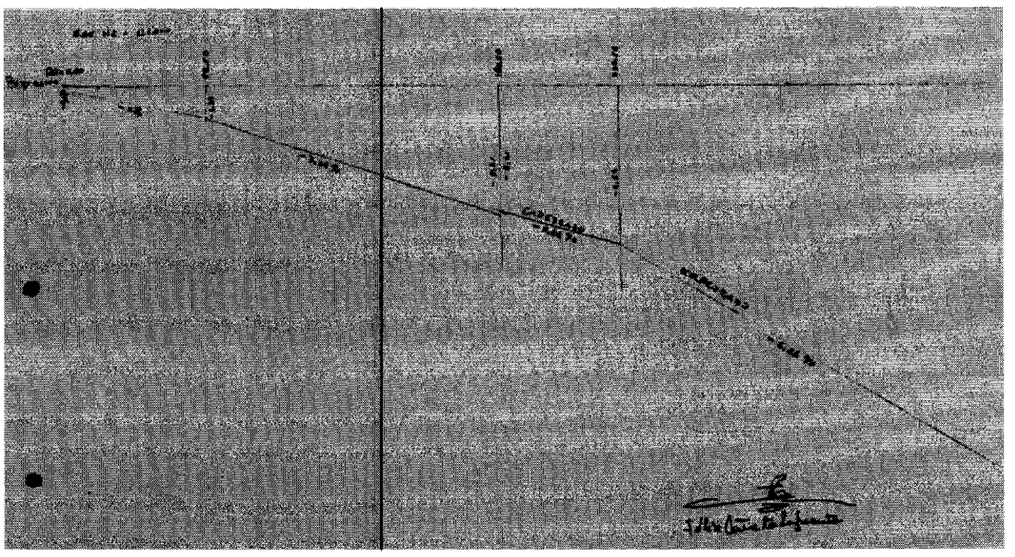

No se tiene a la vista la fecha de recepción del plano por parte de la fiscalización, así como la aprobación por parte del fiscal de obras como lo mencionado en la EE.TT.

Se recuerda que *"El Contratista no puede empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el Fiscal de Obra".*

3.4 Preparación de Suelo – Relleno y Compactación

Según el libro de obra en fecha 14/12/2017 *"Comienzan los trabajos de movimiento de suelo para la preparación de la caja".* Foja 185 del Exp. 2.064/18.

Con respecto al relleno y compactación de suelo las EE.TT. mencionan:

"Este trabajo consistirá en la provisión (excavación y transporte), colocación y compactación de los suelos provenientes de las excavaciones que ordene el FISCAL DE OBRA, necesarios para la construcción del Relleno y Compactación hasta las cotas de subrasante (superficie inferior de la caja del empedrado), en un todo de acuerdo con estas especificaciones y <u>en conformidad a las alineaciones, cotas, secciones transversales y dimensiones dadas en los Planos y/u Órdenes de Servicio".</u>

"Excepto cuando se especifique de otra manera, el Relleno y Compactación será construido en capas horizontales a todo lo ancho de la sección y en longitudes que hagan factibles los procesos de homogeneización, riego o secado, perfilado y

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

compactación.

Cada capa de material suelto será regada hasta alcanzar la humedad requerida para su compactación. El material luego de humedecido será homogeneizado por medio de motoniveladoras, rastras, discos, u otros equipos que sean aprobados por el FISCAL DE OBRA."

No se cuenta con los planos planialtimetricos que contengan las cotas y dimensiones dadas para la subrasante.

No se deja asentado en el libro de obras si fue realizado el trabajo de compactación del suelo como lo especificado en las EE.TT.

Tampoco se deja asentado en el libro de obras o informe referente a la aprobación de la densidad del suelo compactado por parte del fiscal de obras, al respecto las EE.TT. mencionan *"Una vez completado el proceso de compactación en cada capa, el FISCAL DE OBRA hará verificaciones de la densidad seca del material".*

3.5 Cordón de Hormigón

Durante la verificación in situ pudo observarse la colocación de cordón simple de Hormigón con unas medidas de 0,50 x 0,40 x 0,10 m.

Con respecto al cordón de hormigón simple las EE.TT. mencionan:

"Una vez terminada la sub.-rasante se procederá a las aberturas de zanjas longitudinales localizadas en los bordes de la plataforma de pavimentación. Las zanjas laterales serán hechas a mano con herramientas menores (palas, picos, barretas etc.) y el material producto de esa excavación deberá ser depositado al costado de la zanja, fuera de la plataforma de pavimentación.

<u>El fondo de las zanjas deberá ser regularizado y apisonado para corregir las irregularidades propias de la excavación utilizando el material de la propia zanja.</u>

Los cordones simples a colocar tendrán las siguientes características:

- <u>Resistencia característica (fck): 150 Kg/cm2</u>

- Longitud: 50cm.

- Altura: 35 cm.

- Espesor: 0.08-0.09 cm.

<u>Estos irán asegurados en su parte interna por relleno compactado de tal forma a asegurar la estabilidad de los mismos.</u> Deberán ser planos, sin alabeos ni coqueras, y la intersección de las caras frontal y superior será redondeada o biselada. Serán rechazados los cordones que estén fisurados, descantillados o no cumplan con estas

Arq. Paola O. Bar
Verificador Técnico
DVC - DNCP

especificaciones. Los cordones señalarán el borde y nivel de vereda, debiendo quedar los mismos en línea continua, y a 18 cm. por encima del pavimento final, perfectamente encalados y no podrá haber una diferencia mayor de 2 cm. entre dos cordones consecutivos. El dosaje a utilizar para el macizado será 1:3 (cemento, arena)."

Para comprobar la resistencia del hormigón se debieron de tomar las muestras y realizar los ensayos de rotura de las mismas. Al respecto no se tiene a la vista los resultados de laboratorio referentes a ensayos de roturas del hormigón a fin de verificar si cumple o no con la resistencia mínima establecida en las EE.TT. o la forma como el Fiscal de Obras haya podido comprobar que la resistencia del hormigón es mayor a la establecida en la EE.TT.

Tampoco se puede determinar si fue realizado la regularización y el apisonado de las zanjas donde fueron colocados los cordones, así como no se puede saber si el mortero utilizado para unir las piezas es el especificado en las EE.TT., ya que en el libro de obras no se dejan asentados dichos procedimientos.

3.6 Canal de Hormigón

Existe una contradicción entre lo establecido en el plano[11] remitido y el detalle adjunto en el PBC y disponible en el SICP. Ya que en el corte transversal incluido en el PCB y SICP se menciona que debe existir "*Canal de Hormigón simple adyacente al borde de pierda de 30 m de ancho, espesor 10 cm, longitud de 1,00 m preparado in situ, cuyas uniones serán selladas con mortero 1:3*". Sin embargo este ítem no está incluido en la planilla de precios del contrato, por lo que debió incluirse en un convenio modificatorio, el cual no se tiene a la vista.

[11] Foja 198 del Exp. N° 2.064/2018.

Arq. Paola O. Bar
Verificador Técnico
DVC - DNCP

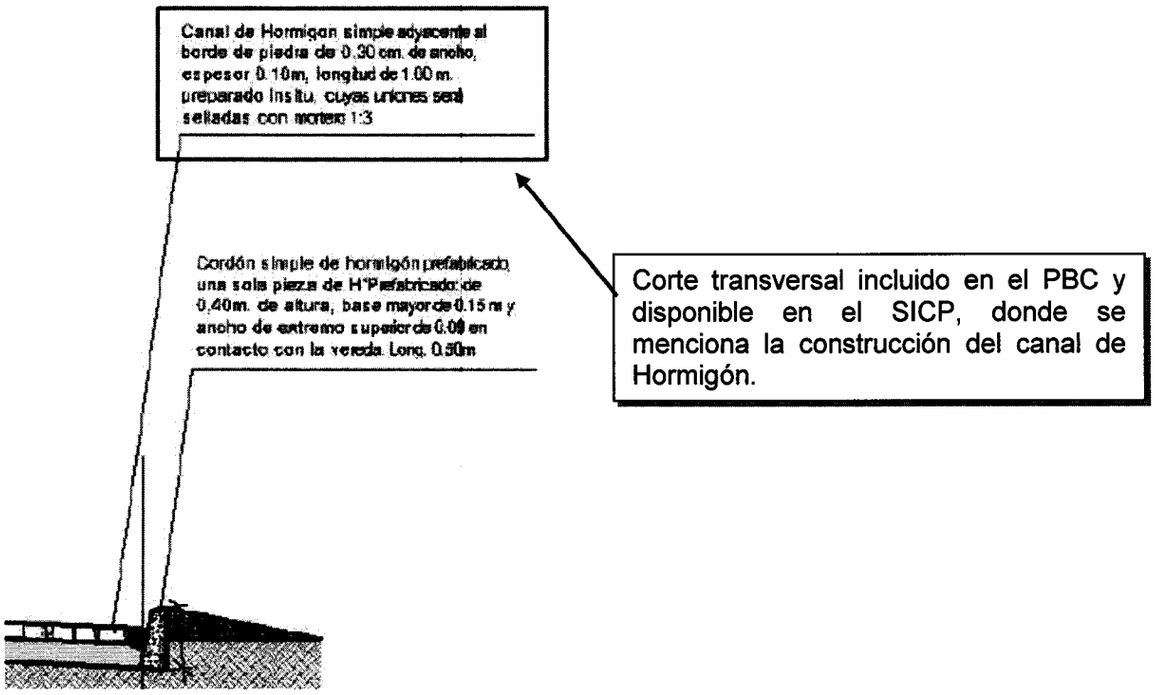

Al respecto en el libro de obras la fiscalización menciona en fecha 15/12/2017: *"Nos constituimos a fin de verificar la preparación de la caja y hemos observado que en ciertos lugares donde la pendiente amerite se construirán cordón canal para el encause de las aguas de lluvia"*. Foja 185 del Exp. 2.064/18.

En fecha 25/01/2018 el fiscal de obras escribe *"Se observa que los espacios destinados a cordón canal, se encuentran socavados por los raudales, por lo que se recomienda el relleno de esos sectores y empezar el cordón canal"*. Foja 191 del Exp. 2.064/18.

Durante la verificación in situ no se observó la construcción del canal de hormigón, encontrándose las piedras y cordones socavados por el agua de lluvia. No se tiene registro acerca de las medidas tomadas por parte de la fiscalización, con respecto al incumplimiento mencionado.

Este hecho ocurre debido a que no se contaba con una documentación clara y ajustada del proyecto, como lo establecido en la EE.TT. *"La empresa contratista deberá presentar un plano planialtimétrico de las calles para ajustar los detalles constructivos solicitados en esta licitación. ... Los planos topográficos serán presentados a la Fiscalización para su estudio y posterior aprobación para dar continuidad a los trabajos."*

Si bien es dada una recomendación por parte de la fiscalización en el libro de obras, la misma data de fecha 14/12/2017, posteriores al inicio de obra. Se recuerda que *"El Contratista no puede empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el Fiscal de Obra"*.

Arq. Paola O. Baran...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Falta de contención lateral de tierra y canal de Hormigón para desagüe pluvial.

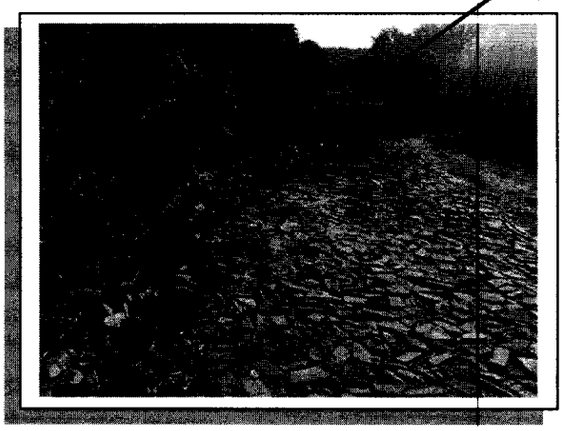

Indicación del fiscal de obras con respecto a la construcción de canal de Hormigón. 15/12/2017 Libro de Obras. Foja 185 del Exp. N° 2.064/18.

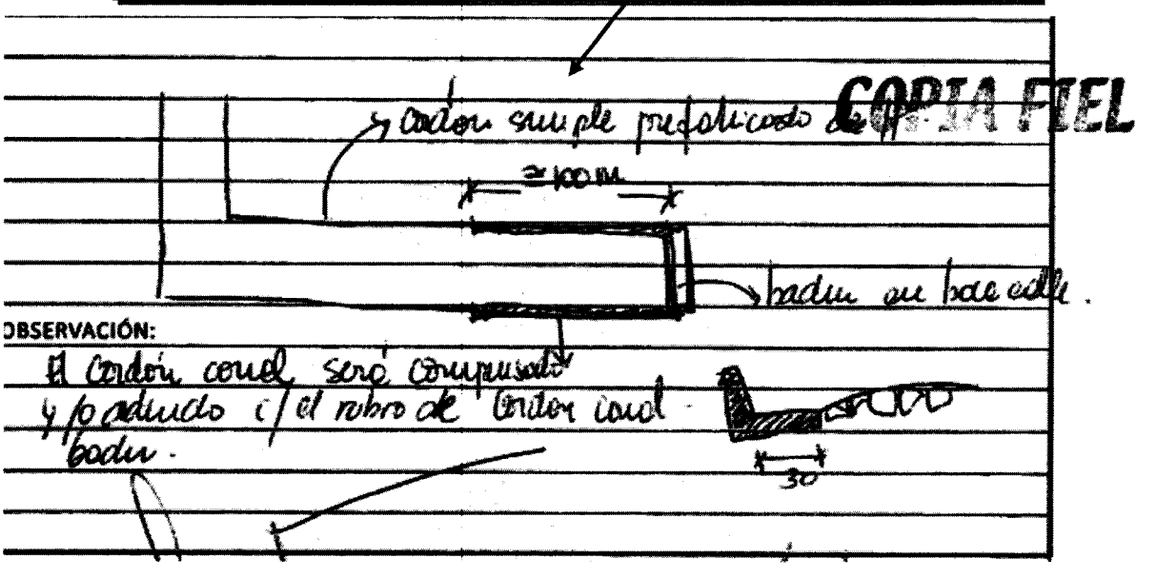

3.7 Contención Lateral

Según los detalles de los planos y la planilla de precios del contrato se estipula *"Relleno y compactación, incluye relleno lateral de contención de cordón de 1.00 m de ancho cada lado"*.

Según las EE.TT. *"Se deberá proceder una vez colocado los cordones el relleno lateral con tierra de manera a proteger el mismo de cualquier inconveniente procedente del*

Arq. Paola O. Bara
Verificador Técnico
DVC - DNCP

terreno. El mismo deberá contar por lo menos de un relleno plano de 1.00mts hacia la vereda de y el Lindero de Edificación Municipal".

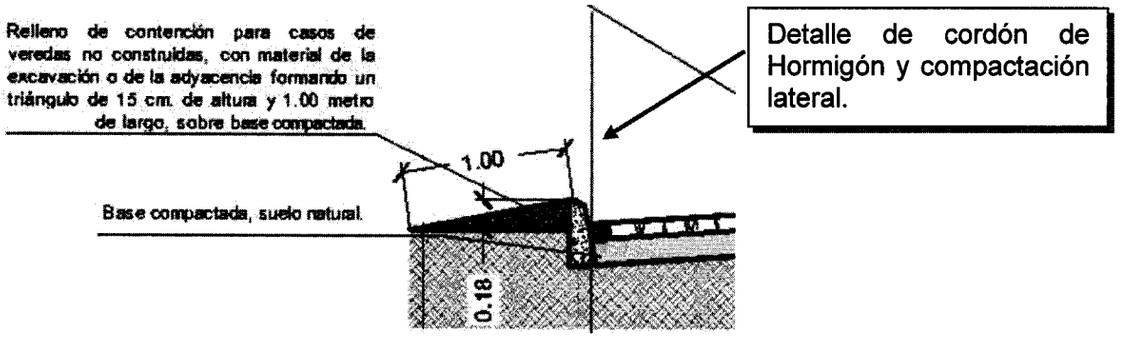

Sin embargo durante la verificación in situ se pudo observar que los cordones se encontraban en su mayoría levantados y movidos por la falta de la contención lateral y por la falta del canal de hormigón para el desagüe y encause de las aguas de lluvia.

Falta de contención lateral de tierra y canal de Hormigón para desagüe pluvial.

3.8 Pavimento tipo empedrado

Durante la verificación in situ se procedió a tomar las medidas del tramo construido, el cual contaba con un ancho en promedio de 7,10 m y un total de 311,90 m lineales, alcanzando una superficie total de 2.214,49 m^2.

Según libro de obras en fecha 29/12/2017 *"Se empieza con la construcción del empedrado"* Foja 186 del Exp. 2.064/18.

Al respecto las EE.TT. describen el proceso constructivo de la siguiente manera:

- *<u>Descripción</u>: "Antes de iniciar el asentamiento de piedras se procederá a esparcir*

Arq. Paola O. Baransky

un colchón de arena, con espesor de entre 0,18 m sobre la sub-rasante preparada. Sobre el colchón de suelo preparado se practicará las pistas con espaciamiento de 1 m en el sentido transversal y de 5 m hasta 10 m en el sentido longitudinal de manera a conformar el perfil proyectado. De esa manera las líneas maestras formaran un reticulado, facilitando el trabajo de asentamiento".

- Colocación de las Piedras: *"Las piedras se colocarán a mano y martillo, perpendicularmente a la superficie de la base y con la menor dimensión hacia la base. La mayor dimensión de las piedras en su superficie externa estará orientada en sentido normal al eje de la calzada y estarán en contacto unas con otras formando líneas o hileras conjuntas discontinúas. Se insertarán piedras de menor tamaño entre piedra y piedra de modo que sirvan de cuñas para mantener la estabilidad del conjunto. El afirmado será realizado con pisones individuales de 12 a 20 kg de peso y 20x20 cm de base; el cual se pasará dos veces."*
- Compactación y relleno de espacios entre piedras: "*Antes de la compactación se esparcirá piedras basálticas mescladas con ripio y arena lavada de rio de relleno para llenar los intersticios entre piedras, aprobados por la fiscalización, en una cantidad aproximada de 1m³ por cada 150 m². Seguidamente se procederá a compactar el empedrado con una compactadora plana vibradora de 30.000Kg o la indicada por la Fiscalización. La compactación será efectuada a partir de la línea de cordón hacia el eje de la calzada y se dará por finalizada esta operación por orden emanada del fiscal de Obra."*

Sin embargo en el libro de obras no se deja asentado el proceso constructivo de la realización del pavimento, por lo que no se puede determinar si fue aplicada la capa de arena como colchón, así como el relleno de los intersticios entre piedras, con piedras basálticas mescladas con ripio y arena lavada de rio para la posterior compactación.

Durante la verificación in situ pudo visualizarse hundimiento en el pavimento pétreo, que podría deberse a varias causas, como una mala compactación de la base.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Tramo de pavimento sin culminar, se puede notar suelo con material suelto no compactado.

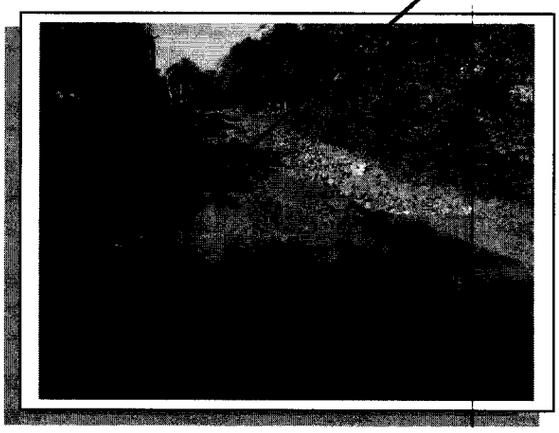

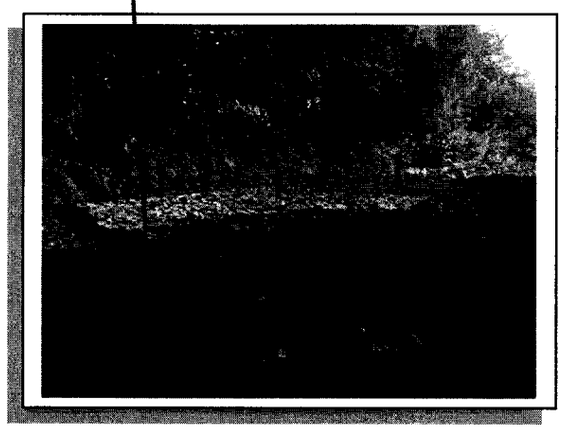

Tramo del empedrado donde se puede notar un hundimiento en el pavimento.

3.9 Accesos Vehiculares

Durante la verificación in situ se ha observado que los rebajes para accesos vehiculares no fueron realizados en los cordones de hormigón.

No se prepararon rebajes para accesos vehiculares.

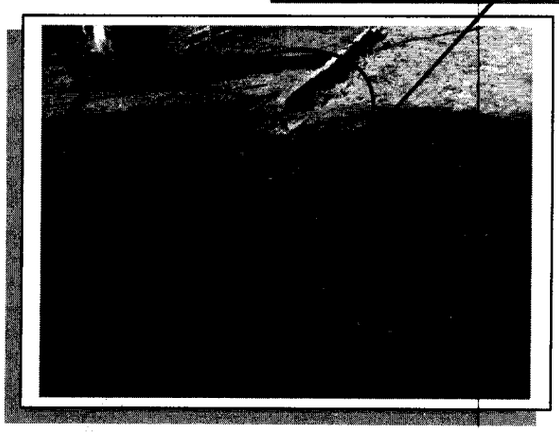

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.10 Badenes

En los planos no fueron contemplados badenes en el inicio de la calle, así como en el final y la intersección con otras calles, que facilite la circulación de las aguas, por lo que posteriormente podría causar acumulación de las aguas y el deterioro del pavimento.

No se proyectaron badenes en el inicio ni final de la calle, así como en la intersección con otras calles.

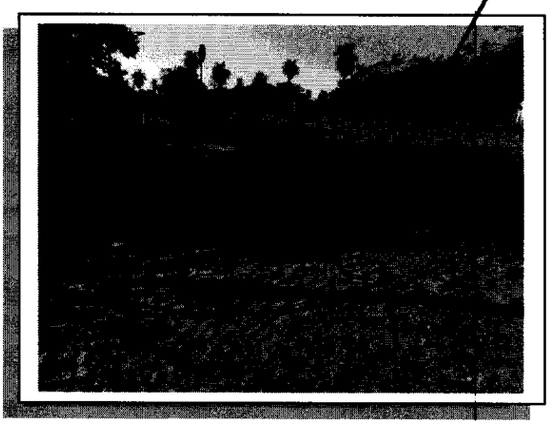

3.11 Certificaciones

El monto del contrato es de Gs 165.593.894, con un anticipo previsto del 30%, consistiendo el monto del anticipo Gs 49.678.168, no se remite la factura correspondiente, siendo el recibo N° 12, de fecha 30/11/17.

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos.

Fue remitida una sola certificación, faltando la N° 2 y las posteriores a la verificación in situ, ya que la obra no se encuentra terminada.

La Certificación N° 1, de fecha 12/12/2017, fue por un monto de Gs 100.591.002.

Según el informe de Auditoría Interna la Certificación N° 2, fue por un monto de Gs 40.932.874.-

3.12 Pagos realizados

Según las copias de las facturas y órdenes de pago correspondientes, remitidos por la Contratante se tiene el siguiente cuadro:

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Certificación N°	Monto del Certificado	Amortización del Anticipo	Retención Fondo	IVA	Factura IVA	Retención 0,04%	Mpnto neto	Factura N°	Fecha	Monto	Recibo N°	Fecha	Monto de Recibo	Orden de Pago	Fondo	Monto Pagado	Fecha	Cheque N°	Banco
Anticipo							49.678.168				12	30/11/2017	49.678.168	2.004	TESORO	49.678.168	28/11/2017	961591	BNF
1	100.591.002																		
1.1	100.000.000	30.000.000	5.000.000	9.090.909	90.909.091	363.636	64.636.364	213	29/12/2017	100.000.000	23	03/01/2018	65.000.000	2.214	TESORO	64.636.364	28/12/2017	1342990	BNF
						TOTAL	114.314.532												

De la Certificación N° 1, cuyo monto es de Gs100.591.002, fue emitida la Factura N° 213, de fecha 29/12/2017 por un monto de Gs. 100.000.000, del cual fue amortizado el 30% correspondiente al anticipo Gs. 30.000.000, descontado el 5% correspondiente al fondo de reparo Gs 5.000.000, y la retención del 0.4% correspondiente a la Ley 2051/03 Gs. 363.636, siendo el monto neto la suma de Gs. 64.636.364.-

Según los datos proveídos por el portal del SICP, en los detalles de pago, a la fecha se identifica un pago más al mencionado arriba:

- La factura N° 232 cuyo monto es de Gs 40.932.074, que fue cancelada en fecha 02/04/2018, por el monto de Gs 26.457.004.-

De la cual no fueron remitidas aún Certificaciones de Obra y documentaciones respaldatorias al pago (facturas, recibos, órdenes de pago, constancia de retenciones).

Según el libro de obras en fecha 27/02/2018 se suspenden las actividades por falta de pago. En fecha 06/02/2018 el fiscal de obra menciona que *"Se presenta certificado pendiente de pago"*, sin embargo no fue remitida la Certificación de Obra N° 2 y la factura correspondiente, por lo que no se puede determinar si el periodo de tiempo transcurrido es superior al establecido en las C.G.C.

- *"17.2.3.El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados."*
- *"15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3."*

Sin embargo si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Por lo que si el atraso de pago se dio por la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal año 2018, el mismo no devengaría intereses y no se justificaría la paralización de la obra.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En caso que la contratista no pudiera avanzar en la ejecución de los trabajos debido a la falta de pago por parte de la contratante, tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato.

No fue remitida la copia de la nota presentada por la Contratista a la contratante referente a la suspensión de los trabajos ni tampoco se cuenta con la autorización escrita por parte de la Contratante de la suspensión de los trabajos.

3.13 Garantías

Se remite copia de la póliza de garantía de anticipo N° 007.1506.005833/000 con fecha de emisión 22/11/2017, vigencia desde 22/11/2017 hasta 22/03/2018 y una cobertura de Gs 49.678.168 que cubre en monto, sin embargo el periodo de validez debe abarcar hasta la finalización del contrato es decir la fecha prevista para el cumplimiento del plazo 25/05/2018.

Según lo establecido en el contrato, la garantía de fiel cumplimiento debe ser por el 10% del monto total del contrato, y se deberá presentar a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Se remite copia de la póliza de fiel cumplimiento de la contratista N° 007.1503.007955/000 con fecha de emisión 22/11/2017, vigencia desde 22/11/2017 hasta 22/03/2018 y con una cobertura de Gs 16.559.389 que cubre en monto previsto, sin embargo según las CEC en su punto CGC 6.1.3 menciona *"El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será* de **10 días *más que el plazo de vigencia del Contrato*"** por lo que la vigencia de la póliza debería extenderse como mínimo hasta el 08/06/2018.

Según lo establecido en la cláusula 6.3.2 de las CGC referente a las demás pólizas de seguros "*El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las CEC. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC*".

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

1. Seguro contra daños a terceros: hasta el monto del 5 % del valor del contrato.
2. Seguros contra accidentes de trabajo: hasta el monto del 5 % del valor del contrato.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. Seguro contra riesgo en zona de obra: hasta el monto del 5 % del valor de contrato.

Se remite copia de la póliza por Construcción de Edificios N° 007.1103.001950/000 con fecha de emisión 14/03/2018, vigencia desde 11/12/2017 hasta 10/04/2018 y con una cobertura de Gs 8.279.695.-

Se remite copia de la póliza por Accidentes Personales N° 007.0401.006417.000 con fecha de emisión 15/03/2018, vigencia desde 11/12/2017 hasta 04/07/2018 y con una cobertura de Gs.30.000.000.-

Según lo establecido en la cláusula 6.3.2 de las CEC *"Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato".*

El plazo de ejecución del contrato finaliza en fecha 25/05/2018, por lo que las pólizas de seguro contra daños a terceros y accidentes de trabajo cubren la fecha pactada.

Se remite copia de la póliza C.T.R. de la contratista N° 007.1402.001236/000 con fecha de emisión 14/03/2018, vigencia desde 11/12/2017 hasta 10/05/2018 y con una cobertura de Gs.165.593.894.-

Según lo establecido en la cláusula 6.3.2 de las CEC *"El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de seis (6) meses después de la recepción provisional de las mismas. Para la Póliza de todo riesgo en Zona de Obras, la Contratante será designada coasegurado".*

Por lo que la póliza de seguro contra riesgo en la Zona de Obras debe estar en vigencia hasta la fecha 25/11/2018.

Las pólizas de seguro contra daños a terceros, accidentes de trabajo y seguro contra riesgo en la zona de obras debieron ser entregadas antes de iniciar cualquier trabajo, la fecha de emisión datan del **14/03/2018 y 15/03/2018**, mientras que según el libro de obras, las mismas dieron inicio en fecha **11/12/2017**, incumpliéndose en cuanto al periodo de emisión de las mismas.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.14 Plazos

En la cláusula 9 del contrato se establece que el plazo de ejecución de las obras será de 120 días hábiles a ser contados a partir de la fecha de recepción de la orden de inicio.

Según el acta de inicio y libro de obras los trabajos iniciaron en fecha 11/12/2017, cumpliéndose los 120 días hábiles en fecha 06/06/2018.

No se tiene a la vista las actas de recepción provisoria y definitiva para poder determinar si fueron cumplidos los plazos acordados en el contrato o si correspondería la aplicación de multas por retraso en las obras.

3.15 Fiscalización

La Gobernación de Misiones, mediante el proceso de contratación con ID N° **338705**, firma el contrato con la Arq. Norma Medina, con RUC 1123822-4, para la fiscalización de las obras viales en fecha 10/01/2018, para el ejercicio fiscal 2018.

Fue remitido un solo informe de avance de obras, de fecha 22/12/2017, en el cual se comunica un avance de obra del 60,75%, así como indicaciones para los diferentes trabajos a realizarse. Se adjuntan fotos (3) del avance de obra.

No se remiten informes posteriores a los avances del mes de diciembre, sin embargo se registra el libro de obras hasta fecha 07/03/2018, donde se comunica la paralización de la construcción por falta de pago por parte de la contratante.

El contrato N° 02/2018 entre la Gobernación de Misiones y la Arq. Norma Medina establece entre otras cosas los siguientes:

EL CONSULTOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo, las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

<u>En la Cláusula 7.1. se menciona</u>:

El CONSULTOR administrara el Contrato de obras de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del mismo y en particular.----------

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Al respecto no se tiene a la vista la aprobación de los planos planialtimetricos por parte del fiscal de obras como lo mencionado en la EE.TT., los cuales debían estar aprobados por la fiscalización para dar inicio a los trabajos.

Si bien la fiscalización da sus recomendaciones con respecto a detalles constructivos en el libro de obras en fecha 15/12/2017 y en su informe de fecha 22/12/2017. Dichas acotaciones debieron incluirse en los planos ejecutivos de obra, antes del inicio de la misma, además de realizarse los respectivos convenios modificatorios para los rubros que no fueron incluidos inicialmente.

Según lo descrito en el informe de fecha 22/12/2018 "la empresa ha iniciado inmediatamente a la obtención del código de contratación". Por lo que no se contempló lo establecido en las EE.TT. existiendo un incumplimiento tanto de la contratista como del fiscal de obras en sus respectivos contratos.

En la Cláusula 7.1.10. se menciona:

EL CONSULTOR tendrá autoridad para rechazar cualquier trabajo que no este conforme con los documentos del contrato. Tendrá autoridad para requerir una inspección especial o prueba del trabajo, sea que esté o no fabricado, instalado o completado.------

Durante la verificación in situ se observó que no fue realizada la contención lateral de los cordones de hormigón y el canal de hormigón por lo que las aguas de lluvia socavaron los cordones colocados y el material pétreo del pavimento.

Al respecto se cuenta con la recomendación en el libro de obras del relleno del sector socavado. No se cuenta con el registro de ninguna determinación mayor tomada por parte de la fiscalización por dichos incumplimientos.

Según la Cláusula 8.3. referente a ensayos, pruebas y muestras se menciona:

Ordenara que todos los materiales, equipos permanentes, sus accesorios y demás elementos destinados a las Obras, sean sometidos a las pruebas y ensayos que indiquen las especificaciones técnicas, para verificar sus propiedades y características de conformidad con las normas y tolerancias permisibles, para el uso al cual serán destinados.-

Podrá ordenar en cualquier tiempo pruebas de cargas y ensayos para asegurarse de que el diseño total de la obra es apropiado, en cuyo caso debe pedir autorización al CONTRATANTE, quien podrá aprobar o no su realización.----------

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No se deja asentado en el libro de obras la aprobación de la densidad del suelo compactado por parte del fiscal de obras como lo mencionado en las EE.TT.

No se tiene a la vista los ensayos referentes a roturas del hormigón a fin de verificar si cumple o no con la resistencia mínima establecida (fck: 150 Kg/cm2) o la forma como el Fiscal de Obras haya podido comprobar que la resistencia del hormigón es mayor a la establecida en la EE.TT., incumpliendo tanto la contratista como la fiscal de obras sus respectivos contratos.

En la Cláusula 8.5 Fotografías se menciona:

EL CONSULTOR indicará al **CONTRATISTA** la obtención y suministro de información fotográfica en formato digital de la evolución de la obra, en las siguientes cantidades y oportunidades.

a) 12 vistas al inicio de los trabajos.
b) 12 vistas mensuales tomadas el último día del mes certificado y desde el mismo punto, a efectos de verificar el avance de las obras; y
c) 12 vistas al finalizar el trabajo.

Al respecto en la nota DNCP/DVC N° 106/2018 recepcionada por la contratante en fecha 07/03/18, se solicita la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato 54/2017.

No se tiene a la vista la totalidad de registro fotográfico requerido en la mencionada cláusula del contrato N° 02/2018, incumpliendo el fiscal de Obras su contrato.

Cláusula 9. Referente a Informes:

INFORMES MENSUALES
EL CONSULTOR preparara mensualmente o cuando así lo requiera
LA CONTRATANTE, informes que contendrán por lo menos, la siguiente información:
Análisis del estado del proyecto en ejecución, referente a los aspectos técnicos, económicos y financieros del avance de la obra.

Cálculo de cantidades de obra y determinación de acumulación.
Informes de los resultados de los ensayos de laboratorios y comentarios al respecto.
Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en la obra.
Análisis del personal técnico del Contratista.

Informe estadístico sobre las condiciones climáticas o cualquier evento que repercuta en la ejecución de la obra.
Referencia de las comunicaciones cursadas con **EL CONTRATISTA.**
Otros aspectos importantes del proyecto.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Solo se tiene a la vista un informe, correspondientes al mes de diciembre, no se remiten informes posteriores. En los informes remitidos por el fiscal de obra no se cuentan con los comentarios al respecto de los resultados de los ensayos de laboratorio correspondientes a la resistencia del hormigón de los cordones, así como de la verificación de la densidad del suelo compactado.

3.16 Informe de Auditoria Interna Institucional

Se remite informe de Auditoria Interna N° 29/2018, de fecha 13/03/2018, donde se describe el estado de cumplimiento de las Obligaciones contractuales del CC CO-22008-17-148016.-

En el título denominado *"Avances"* se menciona que en la Certificación N° 2 de fecha 08 de febrero – la cual no fue remitida a esta dirección– se tiene un avance del 85,46%, con un monto certificado de Gs 40.932.074, que según el libro de obras, entre el 27/02/2018 y el 07/03/2018 la obra se encontraba suspendida por la falta de pago de esta certificación.

En el titulo denominado *"Pagos"* se menciona que el pago fue autorizado en fecha 13/03/2018, luego de disponer los recursos del Tesoro correspondiente al ejercicio fiscal del 2018.

Como recomendación la Auditoria Interna Institucional sugiere el pago de la Certificación N° 2 con la mayor celeridad para así poder proseguir con la construcción y poder culminar dentro del plazo previsto.

Sin embargo durante la verificación In situ de fecha 25/04/2018 pudo notarse que las obras continuaban paralizadas y sin culminar, cuando según los datos proveídos por el SICP el pago de la factura N° 232 correspondiente a la certificación N° 2 se dio en fecha 02/04/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la **LCO N° 15/17 "Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle 02 sin nombre del Barrio Yatai del Distrito de San Juan Bautista"** se ha podido constatar que la obra se encontraba sin culminar y paralizada, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se cuenta con la licencia ambiental o documento por el cual se establezca la no necesidad de licencia ambiental.
2. Al momento de la verificación in situ no se visualizó el cartel de obra.
3. El plano planialtimétrico remitido no cuenta con la totalidad de los detalles, el cual debió ser la referencia para realizar el perfil del pavimento tipo empedrado.
4. No se tiene a la vista la fecha de recepción del plano planialtimétrico con los detalles constructivos ajustados, presentado por la contratista a la fiscalización, así como la aprobación de dichos planos por el fiscal de obras.
5. No se deja asentado en el libro de obras los trabajos de compactación del suelo, por lo que no se puede determinar si fue realizado conforme a lo especificado en las EE.TT.
6. No se puede determinar si fue realizada la regularización y el apisonado de las zanjas donde fueron colocados los cordones de hormigón.
7. No se cuenta con el dosaje del mortero utilizado para unir las piezas de los cordones, ya que en el libro de obras no se ha dejado constancia del mismo.
8. Existe una contradicción entre lo establecido en el plano remitido y el detalle adjunto en el PBC y disponible en el SICP. Ya que en el corte transversal incluido en el PCB y SICP se menciona que debe existir "*Canal de Hormigón simple adyacente al borde de pierda de 30 m de ancho, espesor 10 cm, longitud de 1,00 m preparado in situ, cuyas uniones serán selladas con mortero 1:3*", sin embargo el rubro no es incluido en la planilla de precios unitarios del contrato, no se tiene a la vista convenio modificatorio al respecto.
9. Durante la verificación in situ no se observó la construcción del canal de hormigón sugerido por la fiscalización, encontrándose las piedras y cordones socavados por el agua de lluvia. No se tiene registro acerca de las medidas tomadas por parte de la fiscalización, con respecto al incumplimiento mencionado.
10. Se pudo observar que los cordones se encontraban en su mayoría levantados y movidos por la falta de la contención lateral especificado en el detalle constructivo

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

e incluido en la planilla de precios.

11. En el libro de obras no se deja asentado el proceso constructivo de la realización del pavimento, por lo que no se puede determinar si fue realizado conforme a lo especificado en las EE.TT.
12. Durante la verificación in situ pudo visualizarse hundimiento en sectores del pavimento.
13. Se ha observado que los rebajes para accesos vehiculares no fueron realizados en los cordones de hormigón.
14. En los planos y planilla de precios no fueron contemplados badenes en el inicio de la calle, así como en el final y la intersección con otras calles, que facilite la circulación de las aguas, por lo que posteriormente podría causar acumulación de las aguas y el deterioro del pavimento.
15. No fueron remitidas aún la Certificación de Obra N° 2 y las documentaciones respaldatorias al pago (facturas, recibos, órdenes de pago, constancia de retenciones), que según los datos del SICP fue abonado a la contratista en fecha 02/04/2018.
16. Según el libro de obras los trabajos se encuentran suspendidos desde fecha 27/02/2018 por falta de pago.
17. No fue remitida la copia de la nota presentada por la Contratista a la contratante referente a la suspensión de los trabajos ni tampoco se cuenta con la autorización escrita por parte de la Contratante de la suspensión de los trabajos.
18. Las pólizas de garantía de anticipo, garantía de fiel cumplimiento del contrato, seguro contra daños a terceros, accidentes de trabajo y seguro contra riesgo en la Zona de Obras no cubren la fecha pactada en las C.E.C.
19. Las pólizas de seguro contra daños a terceros, accidentes de trabajo y seguro contra riesgo en la Zona de Obras debieron ser entregadas antes de iniciar cualquier trabajo, sin embargo las fechas de emisión datan del **14/03/2018 y 15/03/2018**, mientras que según el libro de obras, las mismas dieron inicio en fecha **11/12/2017,** incumpliéndose en cuanto al periodo de emisión de las mismas.
20. No se tiene a la vista las actas de recepción provisoria y definitiva para poder determinar si fueron cumplidos los plazos acordados en el contrato o si correspondería la aplicación de multas por retraso en las obras.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

21. Durante la verificación In situ en fecha 25/04/2018 pudo notarse que las obras continuaban paralizadas y sin culminar, cuando según los datos proveídos por el SICP el pago de la factura N° 232 correspondiente a la certificación N° 2 se dio en fecha 02/04/2018, por lo que no se justifica la paralización de la obra por falta de pago.

Fiscalización

22. No se tiene a la vista la aprobación de los planos planialtimetricos por parte del fiscal de obras como lo mencionado en la EE.TT., los cuales debían estar aprobados por la fiscalización para dar inicio a los trabajos.

23. No se tiene a la vista los ensayos referentes a roturas del hormigón a fin de verificar si cumple o no con la resistencia mínima establecida (fck: 150 Kg/cm2) o la forma como el Fiscal de Obras haya podido comprobar que la resistencia del hormigón es mayor a la establecida en la EE.TT., incumpliendo tanto la contratista como la fiscal de obras sus respectivos contratos.

24. No se deja asentado en el libro de obras la aprobación de la densidad del suelo compactado por parte del fiscal de obras como lo mencionado en las EE.TT., incumpliendo el fiscal de obras con su contrato.

25. No se tiene a la vista la totalidad de registro fotográfico requerido en la cláusula N° 8.5 del contrato N° 02/2018, incumpliendo el fiscal de Obras su contrato.

26. No se remiten informes posteriores al mes de diciembre. En los informes remitidos del fiscal de obra no se cuentan con los comentarios al respecto de los resultados de los ensayos de laboratorio correspondientes a la resistencia del hormigón de los cordones, así como de la verificación de la densidad del suelo compactado, incumpliendo con la Cláusula N° 9 del contrato N° 02/2018.

4. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Gobernación de Misiones,** a la firma **LAP Construcciones** y la Consultora **Arq. Norma Medina** para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final,

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Arq. Paola B. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski

Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 550/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000550

En la Ciudad de San Juan Bautista **, a los** 25 **Día/s del mes de** abril **de 20**19**, siendo las** 16 **:** 00 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Arq. Paola Baransky **,** **y** Ing. Maria Victoria Lezcano **, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Barrio Yabai calle 01 **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** "Construcción de Pavimento tipo empedrado en la calle 01 Barrio Yabai" **con ID N°** 336527 **Año** 2017 **, El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Misiones **, y la firma** LAP Construcciones de Lucio Clementino Amarilla Pedroso **, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**
Justo Galeano	Secretario	Gobernación
Hugo Gonzalez	Asistente	Gobernación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató que la obra se encuentra interrumpida, cuenta con capa prefabricada de sustrato en pavimento tipo empedrado 344,9 m lineales con ancho promedio de 7,00m. No se ha instalado cartel de obra. Se tomó material y fotografías de trabajo realizado.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Hugo Gonzalez

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV N° 86/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 61/2018.			
FECHA	13/07/2018.		
REFERENCIA	**LCO N° 15/17** "*Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle 02 sin nombre del Barrio Yatai del Distrito de San Juan Bautista*".	**ID**	336527/17.
EXPTE.	4.524/18. 4.595/18.	**FECHA**	11/07/2018. 16/07/2018.
CONTRATANTE	Gobernación de Misiones.		
CONTRATISTA	LAP Construcciones – de Lucio Clementino Amarilla Pedrozo.		
RUC	1552707-7		
FISCALIZACION	Arq. Norma Medina, cuya contratación es resultado del proceso con ID N° 338705.		
CONTRATO N° 54/2017	**FECHA** 14/11/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta recepción definitiva.
MONTO DEL CONTRATO	Gs 165.593.894.-	**C.C. N°:**	CO-22008-17-148016
ACTA DE INICIO	**FECHA** 11/12/2017	**PLAZO DE EJECUCION**	120 Días Hábiles.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	ADENDA N° 1	**FECHAS**	07/06/2018.

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante, **Gobernación de Misiones**, y por la Contratista **Lucio Clementino Amarilla Pedrozo,** ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 4.524/2018, en fecha 11/07/2018, conteniendo **46 fojas y** Exp. N° 4.595/2018, en fecha 16/07/2018, conteniendo **16 fojas** con relación a la obra **"Construcción de pavimento tipo**

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

empedrado en la calle 02 sin nombre del Barrio Yatai del Distrito de San Juan Bautista".

Por nota DNCP/DVC N° 283/2018, de fecha 06/06/2018, fue remitido el Informe Técnico Contractual DVC N° 61/2018, recibida por la Contratante en fecha 12/06/2018.

Por nota DNCP/DVC N° 284/2018, de fecha 06/06/2018, fue remitido el Informe Técnico Contractual DVC N° 61/2018, recibida por la Contratista en fecha 12/06/2018.

Por nota de la Contratante, de fecha 18/06/2018, ingresada como Exp. N° 4.009/18, en fecha 19/06/2018, se solicita una prórroga de 15 (quince días) hábiles para la remisión del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC N° 295/2018, de fecha 19/06/2018, recibida por la Contratante en fecha 22/06/2018, se concede el plazo solicitado para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota de la Contratista, de fecha 18/06/2018, ingresada como Exp. N° 4.075/18, en fecha 21/06/2018, se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la remisión del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC N° 301/2018, de fecha 21/06/2018, recibida por la Contratante en fecha 22/06/2018, se concede el plazo solicitado para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota de la Contratante, de fecha 09/07/2018, ingresada como Exp. N° 4.524/18, en fecha 11/07/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo **46 fojas**, en el cual se encuentra adjunto el descargo de la Fiscalización —Foja 07 al 10 del mencionado expediente—.

Por nota de la Contratista, de fecha 10/07/2018, ingresada como Exp. N° 4.595/18, en fecha 16/07/2018, se remite el descargo correspondiente conteniendo **16 fojas**.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 61/2018 y los descargos presentados por la Contratante, la Contratista y la Fiscalización respectivamente.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 61/2018

1. No se cuenta con la licencia ambiental o documento por el cual se establezca la no necesidad de licencia ambiental.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los documentos recibidos por la fiscalización para el control fueron planos básicos y especificaciones técnicas y planilla contractual. La licencia ambiental no contempla el compendio de documentos, ya que según la Ley Ambiental no requieren para este tipo de trabajo".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En la planilla de requisitos para la presentación de ofertas se puede constatar que no aplica. La Fiscalización tomo los recaudos necesarios para autorizar el inicio de obra sin dañar el medio ambiente".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Los documentos recibidos por la fiscalización para el control fueron planos básicos y especificaciones técnicas y planilla contractual. La licencia ambiental no contempla el compendio de documentos, ya que según la Ley Ambiental no requieren para este tipo de trabajo".*

Las partes mencionan que no era un requerimiento contar con la licencia ambiental, sin embargo se requiere una constancia expedida por la SEAM en la cual se establezca la no necesidad de contar con la licencia ambiental, al respecto no se tiene a la vista dicha documentación.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 1 del ITV 61/2018.

2. Al momento de la verificación in situ no se visualizó el cartel de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El cartel de obra fue puesto en una oportunidad y que por actos vandálicos (robo) desapareció del lugar. La misma ha sido confeccionada nuevamente y será colocado una vez fijada la fecha de inauguración".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El cartel de obra fue robado de la zona, por lo que la empresa tuvo que mandar a hacer otro cartel nuevo".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"El cartel de obra fue puesto en una oportunidad y que por actos vandálicos (robo) desapareció del lugar. La misma ha sido confeccionada nuevamente y será colocado una vez fijada la fecha de inauguración".*

Según las partes el cartel de obra fue robado del sitio de obras, por lo que la contratista confecciono nuevamente otro, sin embargo no se adjuntan fotografías para corroborar lo expuesto por las partes.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 2 del ITV 61/2018.

3. El plano planialtimétrico remitido no cuenta con la totalidad de los detalles, el cual debió ser la referencia para realizar el perfil del pavimento tipo empedrado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta plano presentado por la contratista. La misma no fue mencionada y pasamos por alto por desatención al momento de registrar el libro de obra y remitir a su vez a los solicitantes. Es oportuna la observación para mejorar el trabajo".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En el momento de la verificación todavía no se presentaron los planos en limpio por la necesidad de empezar los trabajos en la brevedad posible".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta plano presentado por la contratista. La misma no fue mencionada y pasamos por alto por desatención al momento de registrar el libro de obra y remitir a su vez a los solicitantes. Es oportuna la observación para mejorar el trabajo".*

La Contratante remite plano que fue recibido en fecha **12/12/2018** —Foja 43 al 44 del Exp. N° 4.524/18— el mismo debió ser presentado antes del inicio de cualquier trabajo y además debieron ser ajustados los detalles constructivos al mismo, la fecha de acta de inicio data de fecha 11/12/2017.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Existe una contradicción entre lo expuesto tanto por la Fiscalización y la Contratante y lo expuesto por la Contratista, ya que esta última afirma que al momento de la verificación (25/04/2018) no se presentaron los plano en limpio por la necesidad de empezar los trabajos en la brevedad posible.

En el plano remitido por la Contratante se observan las progresivas, con las pendientes y el suelo a desmontar a lo largo del trazado del pavimento. Las obras para carreteras o caminos[1] son obras tridimensionales, cuyos elementos quedan definidos mediante las proyecciones sobre los planos ortogonales de referencia: **Planta, Perfil Longitudinal y Sección Transversal.**

No se tiene a la vista las secciones transversales, las cuales deberían estar separadas cada 10 metros a lo largo de todo el trazado. No se cuenta con la poligonal base, que consta de los puntos de control y cierre de todos los trabajos topográficos que deben estar debidamente georreferenciados.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 3 del ITV 61/2018.

4. No se tiene a la vista la fecha de recepción del plano planialtimétrico con los detalles constructivos ajustados, presentado por la contratista a la fiscalización, así como la aprobación de dichos planos por el fiscal de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remiten notas de la misma".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En el momento de la verificación todavía no se presentaron los planos en limpio por la necesidad de empezar los trabajos en la brevedad posible".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remiten notas de la misma".*

La Contratista menciona que al momento de la verificación (25/04/2018) todavía no se presentaron los planos en limpio por la necesidad de empezar los trabajos en la brevedad posible, sin embargo los mismos debieron ser presentados, ajustados con los detalles

[1] Carretera o camino: es una franja de la superficie terrestre mejorada por el hombre para dotarla de características adecuadas para la circulación de vehículos, principalmente automotores.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

técnicos y aprobados por la fiscalización antes de dar inicio a cualquier trabajo (Fecha de acta de inicio 11/12/2017).

La Contratante adjunta plano que fue recibido en fecha **12/12/2018** —Foja 43 al 44 del Exp. N° 4.524/18—.

Se remite Memorándum de fecha 13/12/2017 —Foja 42 del Exp. N° 4.524/2018— en el cual la fiscalización aprueba el plano remitido por parte de la Secretaría de Obras. Sin embargo el plano remitido no cuenta con los detalles constructivos ajustados conforme lo establece la EE.TT., así como las secciones transversales que hacen parte a los planos planialtimétricos requeridos.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 61/2018.

5. No se deja asentado en el libro de obras los trabajos de compactación del suelo, por lo que no se puede determinar si fue realizado conforme a lo especificado en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos de compactación fueron ejecutados para este tipo de empedrado urbano. En la mayoría de los casos no se encuentran los libros de obra en el sitio de trabajo, ya que son manejados por los propios contratistas por temor a que se les pierda o se destruya por los mismos personales quienes no toman conciencia de los registros de actividades y de su importancia. Para esos casos cuando realizamos la verificación y no asentamos en el libro de obra porque no lo encontramos, lo hacemos por notificación o en su defecto una nota con una copia de la HOJA DE REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE OBRAS DE LA FISCALIZACIÓN para los puntos a tener en cuenta. Esta es una deficiencia que estamos tratando de corregir condicionando el pago a la presentación del libro de obra. Esta observación se realizó en Hoja de verificación. Se adjunta copia de Memorándum de fecha 09-12-2017".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En el momento de la preparación y compactación del suelo la Fiscalización se encontraba presente para corroborar que dichos trabajos se realicen según establecido en las EE.TT.".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos de compactación fueron ejecutados para este tipo de empedrado urbano. En la mayoría de los casos no se encuentran los libros de obra en el sitio de trabajo, ya que son manejados por los propios contratistas por temor a que se les pierda o se destruya por los mismos personales quienes no toman conciencia de los registros de actividades y de su importancia. Para esos casos cuando realizamos la verificación y no asentamos en el libro de obra porque no lo encontramos, lo hacemos por notificación o en su defecto una nota con una copia de la HOJA DE REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE OBRAS DE LA FISCALIZACIÓN para los puntos a tener en cuenta. Esta es una deficiencia que estamos tratando de corregir condicionando el pago a la presentación del libro de obra. Esta observación se realizó en Hoja de verificación. Se adjunta copia de Memorándum de fecha 09-12-2017"*

La Contratante y la Fiscalización mencionan que cuando no se contaba con libro de obra en el sitio al momento de realizar alguna verificación, las recomendaciones u observaciones se dejaban asentadas en una Hoja de Verificación de Obras, se remite Hojas de Verificación de fecha 14/12/2017 –Foja 41 del Exp. N° 4524/18- en la cual se menciona: *"se visualizan los trabajos de movimiento de suelo con motoniveladora y la compactadora para su posterior compactación".*

Con respecto a los trabajos de compactación no se dejan asentados datos acerca de:

- El espesor de las capas horizontales que fueron realizadas previo proceso de homogeneización, riego o secado, perfilado y compactación.
- Aprobación de la compactación y relleno por parte de la fiscalización.
- Registro del control geométrico, obtenidas a través de los perfiles realizados en la superficie, hasta obtener las medidas y elevaciones indicadas en los Planos y/u Ordenes dentro de las tolerancias indicadas en las EE.TT.
- Resultados de la verificación de la humedad del material de relleno y compactación por parte de la fiscalización.
- Resultados de la verificación de la densidad seca del material cada 25 m por parte de la fiscalización.

Por lo que no se puede determinar que los trabajos de compactación hayan sido ejecutados conforme a las EE.TT. así como la realización de los ensayos requeridos para determinar la densidad óptima del suelo compactado, sin embargo la Contratante afirma que en el momento de la preparación y compactación del suelo la Fiscalización se

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

encontraba presente para corroborar que dichos trabajos se realicen según establecido en las EE.TT.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 5 del ITV 61/2018.

6. No se puede determinar si fue realizada la regularización y el apisonado de las zanjas donde fueron colocados los cordones de hormigón.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos de compactación fueron ejecutados para este tipo de empedrado urbano. En la mayoría de los casos no se encuentran los libros de obra en el sitio de trabajo, ya que son manejados por los propios contratistas por temor a que se les pierda o se destruya por los mismos personales quienes no toman conciencia de los registros de actividades y de su importancia. Para esos casos cuando realizamos la verificación y no asentamos en el libro de obra porque no lo encontramos, lo hacemos por notificación o en su defecto una nota con una copia de la HOJA DE REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE OBRAS DE LA FISCALIZACIÓN para los puntos a tener en cuenta. Esta es una deficiencia que estamos tratando de corregir condicionando el pago a la presentación del libro de obra. Esta observación se realizó en Hoja de verificación. Se adjunta copia de Memorándum de fecha 09-12-2017".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos de compactación fueron ejecutados para este tipo de empedrado urbano. En la mayoría de los casos no se encuentran los libros de obra en el sitio de trabajo, ya que son manejados por los propios contratistas por temor a que se les pierda o se destruya por los mismos personales quienes no toman conciencia de los registros de actividades y de su importancia. Para esos casos cuando realizamos la verificación y no asentamos en el libro de obra porque no lo encontramos, lo hacemos por notificación o en su defecto una nota con una copia de la HOJA DE REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE OBRAS DE LA FISCALIZACIÓN para los puntos a tener en cuenta. Esta es una deficiencia que estamos tratando de corregir condicionando el pago a la presentación del libro de obra. Esta observación se realizó en Hoja de verificación. Se adjunta copia de Memorándum de fecha 09-12-2017".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante y la Fiscalización mencionan que cuando no se contaba con libro de obra en el sitio al momento de realizar alguna verificación, las recomendaciones u observaciones se dejaban asentadas en una Hoja de Verificación de Obras, se remite Hojas de Verificación –Foja 40 del Exp. N° 4.524/18- en la cual se menciona en fecha 23/12/2017 *"Además se observan los cordones puestos según PBC; y se constata la otra línea, el apisonado y compactación de borde".*

Según la Hoja de verificación se observan los cordones puestos según el PBC, sin embargo durante la verificación in situ se observaron cordones desprendidos, no se remiten fotografías donde se observe que esto haya sido subsanado.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 6 del ITV 61/2018.

7. No se cuenta con el dosaje del mortero utilizado para unir las piezas de los cordones, ya que en el libro de obras no se ha dejado constancia del mismo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Estos trabajos se realizan como parte de terminación final, los mismos se registraran en el libro de obra según procedimiento, según indicaciones del PBC con dosaje 1:3. La obra aún se encuentra en procesos constructivos".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Estos trabajos se realizan como parte de terminación final, los mismos se registraran en el libro de obra según procedimiento, según indicaciones del PBC con dosaje 1:3. La obra aún se encuentra en procesos constructivos".*

Según lo mencionado por la Contratante y la Fiscalización estos trabajos se realizan como parte de terminación final, sin embargo la macizada de los cordones con mortero 1:3, así como el relleno compactado en su parte interna, deberían ejecutarse apenas hayan sido colocados los cordones, para asegurar la estabilidad de los mismos y evitar que los mismos se desprendan, como lo observado durante la verificación in situ.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 7 del ITV 61/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

8. Existe una contradicción entre lo establecido en el plano remitido y el detalle adjunto en el PBC y disponible en el SICP. Ya que en el corte transversal incluido en el PCB y SICP se menciona que debe existir "*Canal de Hormigón simple adyacente al borde de pierda de 30 m de ancho, espesor 10 cm, longitud de 1,00 m preparado in situ, cuyas uniones serán selladas con mortero 1:3*", sin embargo el rubro no es incluido en la planilla de precios unitarios del contrato, no se tiene a la vista convenio modificatorio al respecto.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Con respecto a las contradicciones presentadas en el PBC y la planilla contractual se está trabajando para su mejoramiento en futuros procesos, de igual manera se resuelven los problemas técnicos encontrados en el proceso de construcción, para llegar a buen término y que la obra no se atrase, se termine en tiempo y forma. Esto fue observado y mencionado en MEMORANDUM remitido a la Secretaría de Obras Publicas de la Gobernación de fecha 09 de diciembre de 2017 en el punto 5".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Escapa de la fiscalización las contradicciones presentadas en el PBC y la planilla contractual, de igual manera se resuelven los problemas técnicos encontrados en el proceso de construcción, para llegar a buen término y que la obra no se atrase, se termine en tiempo y forma. Eso fue observado y mencionado en MEMORANDUM remitido a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de fecha 09 de diciembre de 2017 en el punto 5".*

La Contratante menciona que estas contradicciones detectadas entre el PBC y la planilla contractual serán tenidas en cuenta para próximos llamados, y que los diferentes problemas técnicos encontrados en el proceso de construcción son subsanados para dar buen término a los trabajos.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 8 del ITV 61/2018.

9. Durante la verificación in situ no se observó la construcción del canal de hormigón sugerido por la fiscalización, encontrándose las piedras y cordones socavados por el agua de lluvia. No se tiene registro acerca de las medidas

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

tomadas por parte de la fiscalización, con respecto al incumplimiento mencionado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*La misma aún no fue ejecutada porque se debía procesar el contrato modificatorio (adenda), y que dependía además de la previsión presupuestaria de la Gobernación para poder procesar".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se espera aprobación de la adenda por parte de la Fiscalización y la DNCP".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: "*La misma aún no fue ejecutada porque se debía procesar el contrato modificatorio (adenda), y que dependía además de la previsión presupuestaria de la Gobernación para poder procesar".*

Las partes mencionan que el canal de hormigón sugerido por la fiscalización aún no fue ejecutado debido a que la Adenda está en proceso de aprobación. La observación del fiscal de obra sobre la necesidad de incorporar el canal de Hormigón para el escurrimiento de las aguas fue realizada en el informe N° 1 de fecha 22/12/18 —Foja 218 del Exp. N° 2.064/18—.

No se tiene a la vista la solicitud de Adenda N° 2, según lo mencionado en el Informe fecha 12/02/2018 —Foja 38 del Exp. N° 4.524/18— la misma ya habría sido solicitada en ese entonces.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 9 del ITV 61/2018.

10. Se pudo observar que los cordones se encontraban en su mayoría levantados y movidos por la falta de la contención lateral especificado en el detalle constructivo e incluido en la planilla de precios.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Estos cordones fueron removidos a pedido de la fiscalización para realizar los trabajos de canalización por medio de badenes con cordón elaborado in situ, ya que la correntada socavaba todos los bordes laterales".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se espera aprobación de la adenda para corregir y arreglar los accesos y compactar en cada lado".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Estos cordones fueron removidos a pedido de la fiscalización para realizar los trabajos de canalización por medio de badenes con cordón elaborado in situ, ya que la correntada socavaba todos los bordes laterales".*

Las partes mencionan que los mismos se encontraban removidos debido a que se realizarían los trabajos de canalización. No se remite documentación en la cual se delimite donde serían situadas las canalizaciones mencionadas, ya que los cordones se encontraban levantados, movidos y desprendidos en casi todo el tramo de empedrado.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 61/2018.

11. En el libro de obras no se deja asentado el proceso constructivo de la realización del pavimento, por lo que no se puede determinar si fue realizado conforme a lo especificado en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En la mayoría de los casos no se encuentran los libros de obra en el sitio de trabajo, ya que son manejados por los propios contratistas por temor a que se les pierda o se destruya por los mismos personales quienes no toman conciencia de los registros de actividades y de su importancia. Para esos casos cuando realizamos la verificación y no asentamos en libro de obra porque no lo encontramos, lo hacemos por notificación o en su defecto una nota con una copia de la HOJA DE REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE OBRAS DE LA FISCALIZACIÓN para los puntos a tener en cuenta. Esta es una deficiencia que estamos tratando de corregir condicionando el pago a la presentación del libro de obra. Esta observación se realizó en Hoja de verificación. Se adjunta copia y registro de este procedimiento. Hoja 035 de fecha 23-12-2017".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"En la mayoría de los casos no se encuentran los libros de obra en el sitio de trabajo, ya que son manejados por los propios contratistas por temor a que se les pierda o se destruya por los mismos personales quienes no toman conciencia de los registros de actividades y de su importancia. Para esos casos cuando realizamos la verificación y no asentamos en libro de obra porque no lo encontramos, lo hacemos por notificación o en su defecto una nota con una copia de la HOJA DE REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE OBRAS DE LA FISCALIZACIÓN para los puntos a tener en cuenta. Esta es una deficiencia que estamos tratando de corregir condicionando el pago a la presentación del libro de obra. Esta observación se realizó en Hoja de verificación. Se adjunta copia y registro de este procedimiento. Hoja 035 de fecha 23-12-2017".*

Según lo expresado por la Contratante y la Fiscalización, cuando no se contaba con libro de obra en el sitio al momento de realizar alguna verificación, las recomendaciones u observaciones se dejaban asentadas en una Hoja de Verificación de Obras, se remite hoja de Verificación –Foja 40 del Exp. N° 4.524/18- de fecha 23/12/17 en la cual se menciona *"Se observa colocación de P.B. a mano sobre caja preparada confinada o contenida por los cordones; se observa el esparcido de arena lavada sobre terreno compactado. Las líneas maestras son cada 1,25 cm. Se rellenan las juntas abiertas con piedra".*

La fiscalización hace mención al proceso realizado para la colocación del pavimento tipo empedrado, no se menciona el espesor del colchón de arena (según EE.TT. 0,18 m de espesor sobre la sub rasante). Tampoco se hace mención al trabajo posterior referido al afirmado y compactación del pavimento que según las EE.TT.: *"El afirmado será realizado con pisones individuales de 12 a 20 kg de peso y 20x20 cm de base; el cual se pasará dos veces.... La compactación será efectuada a partir de la línea de cordón hacia el eje de la calzada y se dará por finalizada esta operación por orden emanada del fiscal de Obra".*

Durante la verificación in situ se observó un tramo sin culminar, en el cual no se visualizó la base del colchón de arena sobre el suelo de la sub-rasante como lo especificado en las EE.TT.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

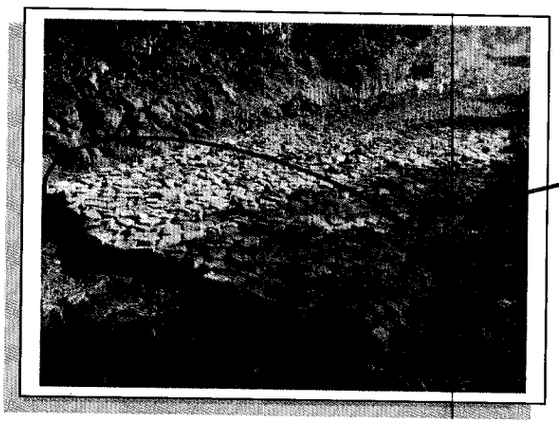

Tramo sin culminar, en el cual no se visualizó el colchón de arena sobre la sub rasante preparada como lo establecido en las EE.TT.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 61/2018.

12. Durante la verificación in situ pudo visualizarse hundimiento en sectores del pavimento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Parte de estos trabajos presentan hundimiento por inconciencia de los mismos frentistas, que no respetan la zona de trabajo, y acceden con vehículos pesados antes de la terminación del pavimento y de su compactación final, aunque estuviese protegida los mismos destruyen o cortan los tejidos en este caso fueron colocados alambres de púas con postes y cintas de seguridad, cortados por los mismos. Estos trabajos ya fueron subsanados".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en s/u descargo menciona lo siguiente: *"Parte de estos trabajos presentan hundimiento por inconciencia de los mismos frentistas, que no respetan la zona de trabajo, y acceden con vehículos pesados antes de la terminación del pavimento y de su compactación final, aunque estuviese protegida los mismos destruyen o cortan los tejidos en este caso fueron colocados alambres de púas con postes y cintas de seguridad, cortados por los mismos. Estos trabajos ya fueron subsanados".*

Tanto la Contratante como la Fiscalización mencionan que los hundimientos sobre el pavimento tipo empedrado mencionados ya fueron subsanados, sin embargo no se remiten fotografías para comprobar lo mencionado por las partes.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV 61/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

13. Se ha observado que los rebajes para accesos vehiculares no fueron realizados en los cordones de hormigón.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Existen rebajes realizados con cordones escondidos y que están cubiertos por tierra, y los otros donde se harán con cordón canal, se realizarán una vez aprobado el trabajo".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se espera la adenda para corregir y arreglar los accesos y compactar en cada lado".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Existen rebajes realizados con cordones escondidos y que están cubiertos por tierra, y los otros donde se harán con cordón canal, se realizarán una vez aprobado el trabajo".*

Las partes mencionan que los trabajos serán realizados una vez aprobados los trabajos incluidos en la Adenda, a la fecha no se cuenta con Adenda N° 2.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N°13 del ITV 61/2018.

14. En los planos y planilla de precios no fueron contemplados badenes en el inicio de la calle, así como en el final y la intersección con otras calles, que facilite la circulación de las aguas, por lo que posteriormente podría causar acumulación de las aguas y el deterioro del pavimento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Estos badenes laterales están contemplados y en la intersección de las calles se harán con el mismo pavimento un desnivel que permita circular la correntada".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Estos badenes laterales están contemplados y en la intersección de las calles se harán con el mismo pavimento un desnivel que permita circular la correntada".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante y la Fiscalización mencionan que los badenes están contemplados y que la intersección de las calles se hará con el mismo pavimento a desnivel permitiendo la circulación de la correntada. Durante la verificación in situ no se observó la construcción de badenes, así como el desnivel en el pavimento en las intersecciones con otras calles, no se remiten fotografías donde se visualice la construcción de los mismos.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14 del ITV 61/2018.

15. No fueron remitidas aún la Certificación de Obra N° 2 y las documentaciones respaldatorias al pago (facturas, recibos, órdenes de pago, constancia de retenciones), que según los datos del SICP fue abonado a la contratista en fecha 02/04/2018.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta documentos de certificación 02 preparados por la Fiscalización".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Hasta la fecha se tiene en total dos certificados y la obra cuenta con un avance del 95%".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta documentos de certificación 02 preparados por la Fiscalización".*

Se remite Certificación N° 2, de fecha 08/02/2018, aprobado por el fiscal de obras, en el cual se certifica la obra en un 85,46%. Al momento de la verificación in situ en fecha 25/04/2018 se tomaron medidas del tramo construido en el cual se obtuvo un ancho en promedio de 7,10 m y un total de 311,90 m lineales, alcanzando una superficie total de 2214,49 m^2, mientras que en la Certificación N° 2 se tiene certificado un 85,56% del pavimento tipo empedrado los cuales serían 2551,4 m^2, superando lo observado en la verificación. A lo que se recuerda que las certificaciones mensuales se refieren a las cantidades de los rubros (ítems de la planilla de precios) que estén <u>efectivamente ejecutadas</u> multiplicadas por los precios unitarios de dichos rubros en el marco del Contrato.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 15 del ITV 61/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

16. Según el libro de obras los trabajos se encuentran suspendidos desde fecha 27/02/2018 por falta de pago.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Suspendido por falta de pago por parte de la Contratista, ya que se trataba de una obra plurianual".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Suspendido por falta de pago por parte de la Contratista, ya que se trataba de una obra plurianual".*

La contratante y la fiscalización mencionan que la obra se encontraba suspendida por falta de pago al tratarse de una obra plurianual, sin embargo esto no justificaría la suspensión de los trabajos. Se remite libro de obra donde consta la continuidad de trabajos desde fecha 02/04/18.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 16 del ITV 61/2018.

17. No fue remitida la copia de la nota presentada por la Contratista a la contratante referente a la suspensión de los trabajos ni tampoco se cuenta con la autorización escrita por parte de la Contratante de la suspensión de los trabajos.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La misma no fue procesada en ese momento porque contaba con mucho plazo de ejecución, y que en todo caso se haría una prórroga por lluvias y sus consecuencias más adelante. Se adjuntan documentos".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"La misma no fue procesada en ese momento porque contaba con mucho plazo de ejecución, y que en todo caso se haría una prórroga por lluvias y sus consecuencias más adelante. Se adjuntan documentos".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante y la fiscalización mencionan que no se procesó el pedido de suspensión de los trabajos, ya que se contaba con mucho plazo de ejecución.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 17 del ITV 61/2018.

18. Las pólizas de garantía de anticipo, garantía de fiel cumplimiento del contrato, seguro contra daños a terceros, accidentes de trabajo y seguro contra riesgo en la Zona de Obras no cubren la fecha pactada en las C.E.C.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Las pólizas fueron entregadas a la UOC de la Gobernación de Misiones para su control y seguimiento".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas las pólizas están hasta la fecha en vigencia según lo establecido en la CGC".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Las pólizas fueron entregadas a la UOC de la Gobernación de Misiones para su control y seguimiento".*

La Contratista remite copia de las siguientes pólizas:

- Póliza de garantía de anticipo N° 007.1506.005833/001 con vigencia hasta 31/07/2018.
- Póliza de fiel cumplimiento de la contratista N° 007.1503.007955/000/003/004 con vigencia hasta 31/07/2018.
- Póliza por Construcción de Edificios N° 007.1103.001950/001 con vigencia hasta 31/07/2018.
- Póliza por Accidentes Personales N° 007.0401.006417/001 con vigencia hasta 31/07/2018.

No fue remitida la extensión de póliza C.T.R. de la contratista N° 007.1402.001236/000, cuya vigencia según copia remitida en Exp. N° 2.064/18 es hasta 10/05/2018.

Según lo establecido en la cláusula 6.3.2 de las CEC *"El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de seis (6) meses después*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de la recepción provisional de las mismas. Para la Póliza de todo riesgo en Zona de Obras, la Contratante será designada coasegurado".

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 18 del ITV 61/2018.

19. Las pólizas de seguro contra daños a terceros, accidentes de trabajo y seguro contra riesgo en la Zona de Obras debieron ser entregadas antes de iniciar cualquier trabajo, sin embargo las fechas de emisión datan del **14/03/2018 y 15/03/2018**, mientras que según el libro de obras, las mismas dieron inicio en fecha **11/12/2017,** incumpliéndose en cuanto al periodo de emisión de las mismas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Las pólizas fueron entregadas a la UOC de la Gobernación de Misiones para su control y seguimiento".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas las pólizas están hasta la fecha en vigencia según lo establecido en la CGC".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Las pólizas fueron entregadas a la UOC de la Gobernación de Misiones para su control y seguimiento".*

Las partes mencionan que las pólizas fueron entregadas a la UOC de la Gobernación de Misiones. En el caso de las pólizas contra daños a terceros, accidentes de trabajo y contra riesgos en la Zona de Obras, si bien la Contratante es la encargada de dar seguimiento a los contratos, al tratarse de pólizas que resguardan los posibles accidentes en zona de obra, es la contratista quien debería cerciorase de contar con los mismos antes de dar inicio a las obras, respaldándose ante cualquier eventualidad que pudiera ocurrir durante la ejecución de los trabajos.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 19 del ITV 61/2018.

20. No se tiene a la vista las actas de recepción provisoria y definitiva para poder determinar si fueron cumplidos los plazos acordados en el contrato o si correspondería la aplicación de multas por retraso en las obras.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La obra aún se encuentra en proceso constructivo. Se adjuntan copias de las prórrogas emitidas. Siendo la fecha de vencimiento del plazo 03 de agosto de 2018".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Se solicitó corrimiento de plazo por causa de lluvia y sus efectos y se concede a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución por el plazo de treinta y cinco (35) días hábiles".*

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"La obra aún se encuentra en proceso constructivo. Se adjuntan copias de las prórrogas emitidas. Siendo la fecha de vencimiento del plazo 03 de agosto de 2018".*

La Contratante remite copia de la Adenda N° 1, en la cual se concede prorroga de 35 días hábiles al plazo de ejecución contractual de 120 días hábiles.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 20 del ITV 61/2018.

21. Durante la verificación In situ en fecha 25/04/2018 pudo notarse que las obras continuaban paralizadas y sin culminar, cuando según los datos proveídos por el SICP el pago de la factura N° 232 correspondiente a la certificación N° 2 se dio en fecha 02/04/2018, por lo que no se justifica la paralización de la obra por falta de pago.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Correcta observación, la misma no ha iniciado y hemos notificado al respecto, se adjunta copia de la nota".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Correcta observación, la misma no ha iniciado y hemos notificado al respecto, se adjunta copia de la nota".*

Según libro de obras, se reanudan los trabajos en fecha 02/04/2018 –Foja 30 del Exp.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

N° 4.524/18-. Según lo registrado en fecha 23/04/2018 la obra se encontraba interrumpida *"por falta o escases de Piedra Bruta"* –Foja 27 del Exp. N° 4.524/18-. Por lo que se observó la obra paralizada al momento de la verificación in situ 25/04/2018.

Según la copia del libro de obras remitido, los trabajos reanudaron nuevamente en fecha 30/04/2018. Las copias del libro de obras remitidas no se encuentran firmadas por parte del fiscal de obras.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 21 del ITV 61/2018.

Fiscalización

22. No se tiene a la vista la aprobación de los planos planialtimetricos por parte del fiscal de obras como lo mencionado en la EE.TT., los cuales debían estar aprobados por la fiscalización para dar inicio a los trabajos.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjuntan las documentaciones al respecto".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjuntan las documentaciones al respecto".*

La Contratante remite Memorándum de fecha 13/12/2017 en la cual se aprueba plano remitido por la Secretaría de obras, sin embargo en el plano no se ajustan los detalles requeridos en las EE.TT., tampoco se remiten secciones transversales del tramo.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 22 del ITV 61/2018.

23. No se tiene a la vista los ensayos referentes a roturas del hormigón a fin de verificar si cumple o no con la resistencia mínima establecida (fck: 150 Kg/cm2) o la forma como el Fiscal de Obras haya podido comprobar que la resistencia del hormigón es mayor a la establecida en la EE.TT., incumpliendo tanto la contratista como la fiscal de obras sus respectivos contratos.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Las pruebas requeridas según las especificaciones técnicas para la construcción de badenes, o cordón canal cargado in situ serán realizados una vez iniciado los trabajos, así como lo indica el PBC, cuyo hormigón debe ser 180 kg/cm2".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Las pruebas requeridas según las especificaciones técnicas para la construcción de badenes, o cordón canal cargado in situ serán realizados una vez iniciado los trabajos, así como lo indica el PBC, cuyo hormigón debe ser 180 kg/cm2".*

Según las EE.TT. *"los cordones simples a colocar tendrán las siguientes características: - Resistencia característica (fck): 150 Kg/cm²",* una de las maneras para verificar dicha resistencia mínima es a través de ensayos a la compresión del hormigón. No se remiten resultados de ensayos, por lo que no se puede determinar que el Hormigón utilizado en los cordones visualizados alcanzan una resistencia mínima de fck: 150 Kg/cm^2.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 23 del ITV 61/2018.

24. No se deja asentado en el libro de obras la aprobación de la densidad del suelo compactado por parte del fiscal de obras como lo mencionado en las EE.TT., incumpliendo el fiscal de obras con su contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Esto fue observado y mencionado en el MEMORANDUM remitido a la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación de fecha 09 de diciembre de 2017 en el punto 3".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Esto fue observado y mencionado en el MEMORANDUM remitido a la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación de fecha 09 de diciembre de 2017 en el punto 3".*

La Fiscalización en su memorándum de fecha 09/12/2017 menciona: *"Algunas pruebas como ya mencionamos son impracticables por los costos y la envergadura de la obra, así como la prueba de densidad que requiere de un equipo completo de laboratorio que debe ser montado, más los técnicos que deben realizar las pruebas correspondientes a cada relleno y el costo que no se justifica por la envergadura y el tipo de obra que se lleva adelante. Estos trabajos generalmente se realizan en caminos de todo tiempo interdistritales no así en áreas urbanas de mínimas dimensiones".*

La fiscalización menciona que las pruebas requeridas en las EE.TT. son inviables debido a los costos de los mismos y la envergadura de la obra, sin embargo las mismas fueron incluidas dentro de las EE.TT. del llamado, siendo un incumplimiento por parte de la fiscalización.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 24 del ITV 61/2018.

25. No se tiene a la vista la totalidad de registro fotográfico requerido en la cláusula N° 8.5 del contrato N° 02/2018, incumpliendo el fiscal de Obras su contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se cumple cabalmente con las obligaciones contractuales establecidas; menciono que la Fiscalización cuenta con registro fotográficos de todas las obras desde su inicio, proceso y terminación, hasta la inauguración y aun después de terminadas por vicios ocultos que se pudieran presentar. Estos registros son entregados a la contratante en formato magnético digital al cierre del contrato o al momento de ser requeridas por la Institución. Por lo que adjuntamos al documento. Estos no fueron requeridos a la Fiscalización al momento de la verificación".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Se cumple cabalmente con las obligaciones contractuales establecidas; menciono que la Fiscalización cuenta con registro fotográficos de todas las obras desde su inicio, proceso y terminación, hasta la inauguración y aun después de terminadas por vicios ocultos que se pudieran presentar. Estos registros son entregados a la contratante en formato magnético digital al cierre del contrato o al momento de ser requeridas por la Institución. Por lo que adjuntamos al documento. Estos no fueron requeridos a la Fiscalización al momento de la verificación".*

La fiscalización menciona que se cuenta con la totalidad del registro fotográfico establecidas en la cláusula contractual, y que las mismas son entregadas a la contratante en formato digital al cierre del contrato. No son remitidas las fotografías mencionadas por la fiscalización.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 25 del ITV 61/2018.

26. No se remiten informes posteriores al mes de diciembre. En los informes remitidos del fiscal de obra no se cuentan con los comentarios al respecto de los resultados de los ensayos de laboratorio correspondientes a la resistencia del hormigón de los cordones, así como de la verificación de la densidad del suelo compactado, incumpliendo con la Cláusula N° 9 del contrato N° 02/2018.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los informes son presentados con las certificaciones, como un resumen de las actividades registradas. Se adjunta el segundo informe".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Fiscalización

La Fiscalización en su descargo menciona lo siguiente: *"Los informes son presentados con las certificaciones, como un resumen de las actividades registradas. Se adjunta el segundo informe".*

Se adjunta informe de la Fiscalización correspondiente a la Certificación N° 2 de fecha 12/02/2018, en el mismo no se menciona los resultados de ensayos correspondientes a

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

cordones simples que según las EE.TT. deben alcanzar una resistencia mínima de Fck: 150 Kg/cm^2. No se tienen informes al mes de febrero.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 26 del ITV 61/2018.

3. Conclusiones.

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante, la Contratista y la Fiscalización, con relación a la obra **"Construcción de pavimento tipo empedrado en la calle 02 sin nombre del Barrio Yatai del Distrito de San Juan Bautista",** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 61/2018, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen las conclusiones N° 4; 10; 11; 12; 14; 22; 23; 24; se levantan en forma parcial las conclusiones N° 1; 2; 3; 5; 6; 7; 8; 9; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 25; 26; se levanta la conclusión N° 20 respectivamente.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, tales como: la remisión oportuna de todos los documentos solicitados a la Contratante, además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Libro de Obras; planos planialtimétricos con detalles ajustados; certificaciones de obras; ensayos exigidos en las EE.TT.;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- Las recepciones oportunas de las pólizas de fiel cumplimiento, de la garantía de anticipo y las demás pólizas establecidas en las CGC, así como la vigencia de las mismas;
- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y **comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos. El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes **Gobernación de Misiones**, a la Contratista **Lucio Clementino Amarilla Pedrozo** y a la Fiscalizadora **NMM Consultora y Constructora de Norma María Medina** comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe Técnico de Verificación – ITV N° 61/2018, y del presente Informe Técnico de Evaluación ITV N° 86/2018 a la **Junta Departamental de la Gobernación de Misiones** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Arq. Paola D. Baranski
Verificador Técnico
DVC-DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico